



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-0000781

**INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-11-0003911 de 13 de julio de 2011, se autorizó el funcionamiento del fondo denominado "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACM PRESTIGE", administrado por la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON, se aprobó el Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del referido fondo, bajo el No. 2011.2.11.00106 de 20 de julio de 2011;

QUE, mediante resolución SC-IMV-DJMV-DAYR-G-12-0000975 de 1 de marzo de 2012, se aprobó la reforma al Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACM PRESTIGE, administrado por la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON;

QUE, mediante Resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-13-0002702 de 7 de mayo de 2013, se sustituyó a la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON, por FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en la administración del referido Fondo;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00002365 de 3 de marzo de 2020, esta Institución aprobó el cambio de denominación y reforma del Reglamento Interno y Contrato de Incorporación del "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ACM PRESTIGE" por el de "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OPORTUNIDAD";

QUE, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a través de su Gerente General señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, solicita se apruebe la reforma al Reglamento Interno del "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OPORTUNIDAD" conforme consta en las escrituras públicas de reforma y aclaratoria de 19 de octubre de 2020 y 19 de enero de 2021, respectivamente, celebrada ante el Señor Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Homero López Obando;

QUE, el Art. 79 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los parámetros mínimos que debe contener el Reglamento Interno de un Fondo, en concordancia con los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y los documentos que deben presentarse para reformar el reglamento interno o contrato de incorporación de un fondo de inversión;

QUE, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV.2021.047 de 28 de enero de 2021, emite Pronunciamiento Favorable para la consecución del presente trámite;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; y, Resolución No. ADM-2021-004 de 26 de enero del 2021.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reforma del Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación del "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OPORTUNIDAD" administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública referida en el quinto considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil y Vigésimo Sexto del cantón Quito tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas: de constitución; y, de reforma y aclaración del reglamento interno del fondo en mención; y, siente las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura de reforma, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción referida en el primer considerando.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 28 de enero de 2021.**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES